

ACUERDO N. 079 - 11

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

000001

CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el día jueves 3 de junio de 2010, en conocimiento del Oficio N. 14s-0811 de 31 de mayo de 2010, suscrito por el Msc. Mario Carrillo Cruz, Jefe de la División de Supervisión Educativa de Pichincha, a través del cual corre traslado el informe de investigación previa practicado en la Escuela Fiscal "Naciones Unidas" de la ciudad de Quito, preparado por el Msc. Kléver Bermúdez Bayas, Supervisor Provincial de Educación, del que se infiere que la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la citada escuela, presuntamente habría incurrido en las siguientes irregularidades: falta de armonía manifiesta con la autoridad, personal docente y padres de familia; maltratar a sus alumnos; mantener una asistencia irregular; abandonar su puesto de trabajo sin informar a la autoridad; no presentar la planificación; no participar en las reuniones de trabajo; entregar a destiempo las libretas de calificaciones, con error en el cálculo de promedios; y, desacatar las disposiciones de autoridades; en tal virtud, de conformidad a su competencia prevista en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, en contra de la prenombrada profesional de la educación, designando para el efecto a los licenciados: Raquel León y Nelson Fonseca, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-462 de 8 de junio de 2010; quienes el 29 de junio de 2010, presentan el expediente e informe final;
- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal "Naciones Unidas" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de Conclusiones de la Subcomisión Especial constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "3.1. La Sra. Directora Encargada, Lic. Nancy Pacheco, dice que desde que estoy en el encargo de la institución



ha estado en completa tranquilidad, los compañeros maestros me colaboran en todo, sin embargo; a partir de la llegada de la Dra. Idrovo comienza a generarse problemas en la institución, la Dra. Idrovo cuando falta no comunica y deja el respectivo reemplazo, los Padres de Familia protestan por su forma de actuar, por lo que el Sr. Supervisor Kléver Bermúdez se ve obligado a nombrar a la Srta. Profesora Victoria Bravo, para que le reemplace en el cuarto grado paralelo A de la Dra. Idrovo.// 3.2. Según versiones de las declarantes afirman que les intimida la Dra. Mercy Idrovo a los niños haciéndoles sentir culpables, que son vagos que por culpa de los niños ella se enferma.// 3.3. La Sra. Directora (E) de la Escuela 'Naciones Unidas' Lcda. Nancy Esmeralda Pacheco Jaramillo, indica que; la Dra. Mercy Idrovo no acata disposiciones, no recibe oficios, no registra asistencia, ni justifica ante la autoridad sus faltas, lo hace directamente a Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, siempre se dirige a las autoridades (Supervisor y Directora Encargada) y a sus compañeros en forma descortés y displicente.// 3.4. Debido a que la Dra. Mercy Idrovo no entrega documentos curriculares oportunamente para su respectiva revisión pese a los reiterados oficios enviados por parte de la Sra. Directora encargada, en una reunión de trabajo con el Sr. Supervisor Kléver Bermúdez revisamos las libretas de calificaciones del cuarto año de Educación Básica paralelo A y al comprobar que había errores de promedios solicitó el Sr. Kléver Bermúdez a la Sra. Profesora Mercy Idrovo, rectificar las libretas de calificaciones, lo que no cumplió la Dra. Idrovo; cabe señalar que la mencionada profesora Idrovo no acata disposiciones de las autoridades inmediatas superiores.// 3.5. La Profesora Mercy Idrovo, si ha justificado en la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Provincial, mediante oficio de fecha 14 de abril del 2010 justifica las faltas de febrero y marzo del 2010, y la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, extiende los acuerdos 074 en el año 2008, 035 en el año 2009, 091 en el año 2009, 101 en el año 2009.// 3.6. La Subcomisión comprueba que las denuncias de los padres de familia son verdaderas; en las libretas de calificaciones no concuerdan los puntajes ni los promedios de las calificaciones de las áreas (Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales) con los promedios del Cuadro General de Calificaciones del Libro de Vida. La Sra. María Guaraca dice que cuando le reclamó a la Profesora Mercy Idrovo las bajas calificaciones que sacó su hija cogió la libreta y borró en mi delante en la libreta tenía 16 y luego le pone 17.// 3.7. Piden los declarantes que se haga justicia y que le cambien a otra escuela a la Dra. Mercy Idrovo.// 3.8. En el ejercicio de sus funciones docentes la Dra. Mercy Idrovo ha incumplido obligaciones inherentes a sus funciones de docente inobservando disposiciones legales y reglamentarias del hacer educativo, al no promover y fomentar una permanente integración social y velar por el normal desenvolvimiento de la comunidad educativa y no constituirse frente a sus alumnos como ejemplo permanente del 'Buen Vivir'. Por lo expuesto, ha transgredido expresas disposiciones constantes en el artículo 67, del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 83, literales a), b), h), m), o) y q) del

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, letras a), f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la literal a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal "Naciones Unidas" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 097 de 3 de septiembre de 2010;

QUE notificada que fue el 11 de octubre de 2010, la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 18 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior:

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal "Naciones Unidas" de la ciudad de Quito, cuerpo colegiado que una vez estudiadas las piezas que obran del expediente; haber escuchado la exposición de la recurrente y su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; deliberaciones pertinentes; y, haciendo abstracción a las causas que motivaron el proceso materia de análisis, concluye: en la parte formal del proceso se observa que el antecedente que sirvió de base para la disposición del sumario administrativo en contra de la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, fue el informe de investigación previa preparado por el Msc. Kléver Bermúdez B., Supervisor Provincial de Educación, documento remitido por el Msc. Mario Carrillo Cruz, Jefe de Supervisión de Educación, para conocimiento de la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha, mediante Oficio N. 14s-0811 de **31 de mayo de 2010**; que la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, conoce el mentado informe en sesión ordinaria efectuada el día jueves 3 de junio de 2010, en mérito de lo actuado dispuso la instrucción del sumario administrativo, designando para el efecto a los licenciados: Raquel León y Nelson Fonseca, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-462 de 8 de junio de 2010, quienes presentan el informe final el 29 de julio de 2010; la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, conoció el caso en sesión ordinaria llevada a cabo el 12 de agosto de 2010, en la que resolvió suspenderle en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, sanción que fue ejecutada con Acuerdo

N. 097 de 3 de septiembre de 2010, y notificada a la citada maestra el **11 de octubre de 2010**; que entre la fecha de presentación del informe de investigación previa -31 de mayo de 2010-, que rige desde el 1 de junio de 2010, y la notificación a la indiciada con el Acuerdo de sanción -11 de octubre de 2010-, transcurrieron **94 días término**, habiendo sobrepasado el término previsto en el segundo inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, que textualmente manifiesta: *“Igualmente prescribirán en el término de noventa días las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla esta Ley y las sanciones impuestas en cada caso, plazo que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción o desde que se decretó la sanción.”*, norma aplicable en razón de lo señalado en el párrafo final del artículo 5 de la misma Ley, que dice: *“Los servidores de las instituciones del Estado comprendidos en los literales e), f) y h), de este artículo, serán sujetos de derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones que establece esta Ley.”*; es decir, precluyó la capacidad sancionadora de la autoridad al haber operado la prescripción. Por lo relatado, tomando en consideración las reglas de la sana crítica y por economía procesal, por unanimidad resuelve: **1.- REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Naciones Unidas’ de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 097 de 3 de septiembre de 2010. **2.- DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo instruido a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Naciones Unidas’ de la ciudad de Quito.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal “Naciones Unidas” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 097 de 3 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo instruido a la señora **MERCY MATILDE IDROVO NARANJO**, profesora de la Escuela Fiscal "Naciones Unidas" de la ciudad de Quito.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito,

22 FEB. 2011



Dra. Beatriz Caceres Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA.
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

- e.c. Ministra de Educación
- e.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- e.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- e.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- e.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- e.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- e.c. Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- e.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- e.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- e.c. Directora de la Escuela Fiscal "Naciones Unidas"
- e.c. señora Mercy Matilde Idrovo Naranjo
- e.c. doctor Luis Andrade Camacho

XOY/MC/sbdeb.